



ACUERDO N° 05

15 de junio de 2010

Por el cual se modifica el artículo 22 del Acuerdo 18 del 02 de septiembre de 2002, mediante el cual se reglamenta El Sistema De Ciencia y Tecnología del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal a), c), d) del artículo 15 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 18 del 02 de septiembre de 2002, el Consejo Directivo acordó reglamentar el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Institución integrado por los niveles de Dirección, Ejecución y de Control.
2. Que hace parte del Nivel de Ejecución la Coordinación de Investigación, empleo del cual hay dos plazas que pertenecen a la estructura administrativa, asignados a la Dirección de Investigación y Posgrados, según el Acuerdo 06 de 2002 modificado por el Acuerdo 15 de 2002.
3. Que la Estructura Administrativa de la Institución se encuentra bajo el rigor de la Ley 909 de 2004, mediante la cual se reguló el empleo público y la carrera administrativa.
4. Que los empleos de la Coordinación de Investigación están clasificados como Profesionales Especializados, Código 222, Nivel 2, Grado 11, cuyas funciones son esencialmente administrativas atendiendo el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias establecido según Resolución 547 de 2008
5. Que el cargo descrito antes es de Carrera Administrativa, regido por las normas generales prescritas en la Ley 909 de 2004, hace parte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC a ser provisto mediante concurso de méritos, según la Convocatoria 01 de 2005 de la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, actualmente en la Fase II de la misma.
6. Que el artículo 22 del Acuerdo 18 de 2002 establece que el Coordinador de Investigación debe ser un Docente de Tiempo Completo, con título de posgrado, experiencia comprobada en investigación y acreditar mínimo tres publicaciones nacionales o internacionales, de las cuales una debe ser producto de una investigación propia.



ACUERDO N° 05

15 de junio de 2010

7. Que la calidad de Docente es una categoría de empleo que pertenece al Estatuto Docente, regido por normas especiales según lo establecido en el Acuerdo Directivo 03 de 1994, por el cual se regula el vínculo del personal a cargo de la función académica, conforme a las previsiones de la Ley 30 de 1992.
8. Que el Estatuto Docente regula de manera especial el empleo y la función académica de la Institución, sin que se puedan integrar sus previsiones con las normas que regulan el ingreso al empleo en la función pública que aplica al Sistema General de Carrera Administrativa.
9. Que el artículo 22 del Acuerdo 18 de 2002 establece exigencias en los requisitos del cargo que superan el máximo establecido en el artículo 13 del Decreto 785 de 2005, lo cual debe ser corregido para garantizar la oferta pública de empleos.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 22 del Acuerdo 18 del 02 de septiembre de 2002, por el cual se Reglamenta el Sistema De Ciencia y Tecnología del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual quedará así:

ARTÍCULO 22. El rol de Coordinador de Investigación será ejercido por un Profesional Especializado, empleo que pertenece a la estructura administrativa, cobijado por las normas que regulan el Sistema General de Carrera Administrativa. Los requisitos para su ejercicio serán los establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA
Presidente

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGOS
Secretaria Consejo Directivo